

COLECTIVO BARRISTA COLOMBIANO Y BARRISMO SOCIAL. La estrategia de un grupo de interés para participar de la formulación de una política pública

Claudia Viviana Arroyo claudiavivianaarroyo@hotmail.com

Área temática: Administración pública y políticas públicas

"Trabajo preparado para su presentación en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Bogotá, 25 al 27 de septiembre de 2013"

Resumen:

Actualmente existe una suerte de consenso social, gubernamental y académico sobre la ineludible participación ciudadana en los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, ya que esta se ha posicionado, al menos discursivamente, como su fuente de legitimidad. En este sentido, y dado que soportarán la medida estatal, se considera que las poblaciones afectadas por un problema deben participar activamente, junto a las autoridades públicas y otros actores, para buscarle una solución¹.

Pues bien, este trabajo muestra la manera (“la estrategia”) en que algunos líderes de las Barras de fútbol del país han buscado participar de la formulación de una política pública que, a través de programas de inversión social, le dé una solución a los problemas de violencia generados, precisamente, por algunos de los jóvenes barristas de fútbol. Así como también, las dificultades que han tenido durante el proceso y la incertidumbre de que sus logros parciales se concreten en un logro final, esto es, en la formulación de la política pública que desde hace dos lustros esperan construir junto a las autoridades del orden nacional.

Violencia entorno al fútbol. Formulación de la agenda, definición del problema y proceso de toma decisiones

- **El problema y la inscripción en la agenda, 2003**

No todos los asuntos públicos ascienden hasta convertirse en asuntos de gobierno, no obstante la violencia entorno al fútbol en Colombia lo hizo desde el año 2003. Ahora bien, según Aguilar, “para que un asunto tenga acceso a la agenda [política] necesita cumplir tres requisitos: que sea objeto de atención amplia o al menos de amplio conocimiento del público, que una buena parte del público considere que se requiere algún tipo de acción y que a los ojos de los miembros de la comunidad la acción sea competencia de alguna entidad gubernamental”². Pues bien, la violencia generada por algunos hinchas del fútbol en el país pertenecientes a Barras de fútbol cumplía esos tres requisitos. En buena medida, esta cuestión social había logrado un nivel importante de visibilidad dada la actividad de los medios de comunicación, quienes además fueron demandantes de la intervención política.

En este sentido, quien en principio propuso que ese problema social fuera parte de la agenda gubernamental afirmó que cuando se realizaban partidos de fútbol ya no era “extraño ver apuñalamientos, apedreamientos y hasta asesinatos en vivo y en directo por la televisión”; asimismo, que si la problemática se abordaba se daría respuesta al reproche que “el pueblo colombiano” y principalmente “los comentaristas deportivos” le hacían al Congreso por no hacer nada al respecto, cuando “todos los lunes en los diferentes espacios

¹ Véase: MAJONE, Giandomenico. Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

² AGUILAR, Luis. Estudio introductorio. En: _____. Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Miguel Ángel Porrúa, 1993. p. 34.

radiales y televisivos” se mostraba la violencia en los estadios con ocasión de los partidos de fútbol³.

Claro que, otros dos hechos también jugaron un papel importante para que este problema llegara a la consideración de las autoridades políticas. Por un lado, en el país desde inicios de la década de 1990 habían sido creadas Barras de fútbol, que después de unos años copiaron el modelo organizativo y funcional violento de las barras argentinas, el de las llamadas “barras bravas”. Agrupaciones que llegaron a su mayor auge a finales de esa década e inicios de la siguiente, iniciándose “las grandes disputas entre barras por el poder del más fuerte, por los colores de sus camisetas y por defender hasta con sangre su equipo”⁴. Como resultado, ahora la violencia entre hinchas de los equipos de fútbol colombiano tenía como protagonistas no a individuos o a la masa que asistía a los estadios, sino a miembros de agrupaciones concretas y con algún grado de organización.

Por otro lado, y esto en correspondencia con los planteamientos de Aguilar, para que esa cuestión captara la atención de las autoridades públicas también fueron importantes “los “factores de contexto” que establecen los límites de variabilidad del acceso a la agenda”⁵. Es decir, fue importante el hecho que en ese momento, año 2003, “las preferencias, propensiones y hasta proclividades y prejuicios del sistema político-administrativo en general y de las oficinas gubernamentales particulares”⁶, fueran favorables al abordaje de ese tipo de cuestiones sociales. En otras palabras, fue decisivo que la preocupación central del Gobierno Nacional, precedido por el ex presidente Álvaro Uribe, fuera “el orden” y “la seguridad nacional”⁷, lo que abarcaba el tema de seguridad urbana y, por tanto, el de la violencia en torno al fútbol⁸.

- **El proceso de toma de decisiones, 2003-2006**

Como “la política en un sistema y tiempo dado no es una actividad uniforme y homologadora, con un formato que se repite y aplica de la misma manera en todos los ámbitos donde hay necesidades vitales, intereses en juego y problemas a resolver [...] los problemas pueden ser atendidos de diversas maneras y con diferentes instrumentos”⁹. Por ejemplo, pueden ser atendidos a través de programas, reglamentos, decretos, leyes, etcétera; y con fuertes regulaciones de la conducta o con inversión social.

³ GUERRA, Bernardo. Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado, Por la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos: exposición de motivos. En: Gaceta del Congreso. N° 416 (agosto, 2004); s. p. [consultado el 14 de mayo de 2013]. Disponible en http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_2

⁴ Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Presentación Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto.

⁵ AGUILAR, Luis. Estudio introductorio, óp. cit., p. En: AGUILAR, Luis. Problemas públicos y agenda de gobierno, óp. cit., p. 41.

⁶ Ibíd., p. 42.

⁷ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Política de Defensa y Seguridad Democrática. Bogotá, 2003.

⁸ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006: Hacia un Estado comunitario. Colombia: Imprenta Nacional de Colombia, 2003. p. 47.

⁹ AGUILAR, Luis. Estudio introductorio. En: _____. La hechura de las políticas. México: Miguel Ángel Porrúa, 1992. p. 35.

Verbi gracia, el caso particular del problema de la violencia entorno al fútbol en Colombia, que ingresó, por primera vez, a la agenda de las autoridades públicas del orden nacional a través de la propuesta de creación de una Ley destinada a regular la conducta de los aficionados al deporte, en especial al fútbol, en ocasión de los eventos deportivos. Propuesta legislativa que transitó por tres procesos (2003-2004, 2004-2006, 2007-2009) en el Congreso de la República antes de ser sancionada como la Ley 1356 de 2009, Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. Ley que vino a ser una política pública formulada en las altas esferas del poder decisorio y sin una participación real de la población que sería objeto de su aplicación.

- **Curso en el Congreso de la República de los Proyectos de Ley que pretendían crear la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos, 2003-2006**

El 29 de julio de 2003 el senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos radicó en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 50 de 2003 Senado, por el cual pretendía fuera expedida la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos. El proyecto, que tuvo como ponente al senador Andrés González Díaz, fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera del Senado el 16 de diciembre de 2003¹⁰. El texto continuó su respectivo trámite y el 25 de mayo de 2004 fue presentado con ponencia favorable para segundo debate¹¹. Consiguientemente, el 8 de junio, la plenaria del Senado lo discutió y aprobó¹². No obstante, el proyecto fue archivado antes de pasar a la Cámara de Representantes, pues había sido tramitado como una Ley Estatutaria y por tiempo no era posible decidir su aprobación o no en el período legislativo que estaba en curso.

En cuanto al contenido del articulado original del Proyecto de Ley¹³ puede resumirse muy sucintamente en cuatro temática: primero, represión y evitación de la violencia antes, durante o después de los espectáculos deportivos, a través de la introducción de algunas modificaciones al Código Penal, que consistían en consagrar como delitos conductas que hasta el momento no constituían transgresiones a las normas policivas ni penales y en aumentar las penas sobre aquellas que ya estuvieran tipificadas como tal y que se cometieran con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo.

Al tratarse de conductas tipificadas como delictivas, el senador Guerras Hoyos propuso que fueran penadas con arresto o con prisión de dos a ocho años, según el delito de que se tratase, sin perjuicio de una pena mayor consagrada en el Código Penal. Pero, además,

¹⁰ Acta de la Comisión Primera del Honorable Senado, 16 de diciembre de 2003. Primer debate de ponencia al Proyecto de Ley Estatutaria número 50 de 2003 Senado, por la cual se expide la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 68 (marzo, 2004).

¹¹ Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 50 de 2003 Senado por la cual se expide la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos, Bogotá, 25 de mayo de 2004. En: Gaceta del Congreso. N° 226 (mayo, 2004).

¹² Acta de plenaria N° 49 del Senado, 8 de junio de 2004. En: Gaceta del Congreso. N° 358 (julio, 2004); s. p. [consultado el 14 de mayo de 2013]. Disponible en http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_2

¹³ GUERRA, Bernardo. Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 50 de 2003 Senado por la cual se expide la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos, Bogotá, 25 de mayo de 2004. En: Gaceta del Congreso. N° 226 (mayo, 2004).

planteó que los jueces estuvieran facultados para imponer penas accesorias a la privación de la libertad. A saber, prohibición de dos a diez años de concurrencia a los espectáculos deportivos; inhabilidades de uno a cinco años para desempeñarse como deportista, jugador profesional, técnico, entrenador, preparador físico, colaborador, dirigente, concesionario, miembro de comisiones o subcomisiones de entidades deportivas o contratados por cualquier título por estas últimas; multas de quince a sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cuando alguno de los delitos hubiese sido cometido por una de las personas mencionadas anteriormente.

Sobre este asunto, se determinaba que las entidades o asociaciones y las Barras de fútbol con personería jurídica, participantes de un espectáculo deportivo, fueran solidariamente responsables por los daños y perjuicios que ocasionaren sus miembros o aficionados, salvo que resultaren de fuerza mayor totalmente ajena al riesgo derivado del espectáculo deportivo. Sumado a esas medidas, se pretendía establecer la prohibición de ingreso *in situ* a los escenarios deportivos a todo aquél que fuera sometido a controles de alcoholemia o de consumo de sustancias psicoactivas y el resultado del mismo fuera positivo, lo mismo para los menores de 12 años que no estuviesen en compañía de un adulto responsable.

El segundo tema que se trató en este texto fue el de la educación para la paz y la no violencia, esto a partir del diseño y realización de cursos-talleres, así como de campañas publicitarias, tanto en los escenarios deportivos como en los medios radiales y televisivos encargados de la difusión de los encuentros deportivos.

El tercer tema fue el de la creación de la Central de Información para la Seguridad en Espectáculos Deportivos (CISED), que funcionaría bajo la dependencia del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y centralizaría la información referida a los procesos penales seguidos con motivo del cometimiento de una o varias de las conductas que en la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos se calificarían como delitos.

Central de información que reuniría y conservaría las fichas de las impresiones digitales de ambas manos; un juego de fotografías de frente y de perfil; así como los siguientes datos personales de los causantes: nombres y apellidos, apodos, seudónimos o sobrenombres; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; estado civil y, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge; domicilio y residencia; profesión, empleo, oficio u otro medio de sustento de vida; número de documento de identidad; nombres y apellidos de los padres; números de prontuarios, condenas anteriores y juzgados intervinientes; fecha y lugar en que se cometió el delito, nombre de la víctima, fecha de iniciación del proceso; y calificación del hecho.

El cuarto tema contenido en el texto era el de la creación de la Comisión Nacional de Seguridad en Espectáculos Deportivos, que básicamente tendría la función de promover la seguridad en los espectáculos deportivos, en especial del fútbol, a partir de acciones de control, prevención y previsión.

Claro que el texto, tal como fue presentado originalmente por el senador Guerra Hoyos, tuvo cambios de notoriedad durante el proceso legislativo que cursó en el Senado. Ello, principalmente, como resultado de las decisiones de Andrés González Díaz, el ponente del texto en esa corporación. El cambio más importante consistió en que se propuso emplear acciones policivas y no sanciones penales.

Lo nuevo en este punto era que los hechos que se pretendían consagrar como punibles, los más comúnmente protagonizados por algunos aficionados al fútbol, pasaron de ser tipificados como delitos -“aquél comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como sanción una pena criminal”¹⁴- a ser tipificados como contravenciones -“aquél comportamiento humano que, a juicio del legislador, produce un daño social de menor entidad que el delito y por eso se conmina con sanciones generalmente leves”¹⁵-.

Esto significaba que las conductas que según el contenido del Proyecto de Ley alteraban el orden público en ocasión de los encuentros deportivos no serían penadas con prisión, a excepción de las que constituían un quebranto al Código Penal, sino con medidas preventivo-restrictivas, tales como: retenciones transitorias; prohibiciones de ingresar a los escenarios deportivos, hasta por cinco años; y multas, de uno a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)¹⁶. La propuesta era crear unas contravenciones especiales de policía en ocasión de los partidos de fútbol.

En correspondencia con ese cambio, González Díaz propuso reemplazar la creación de la CISED, que estaría a cargo del DAS, según había propuesto primeramente el senador Guerra Hoyos, por la creación del Sistema de Información para la Seguridad en Espectáculos Deportivos (SISED), que estaría a cargo de la Policía Nacional y cuyas responsabilidades serían prácticamente las mismas a las pensadas para la CISED.

Como ya se mencionó al inicio de este acápite, el Proyecto de Ley no siguió su curso. Pero el 27 de julio de 2004, el senador Guerra Hoyos radicó nuevamente el texto en el Congreso, que vino a ser el Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado¹⁷. El Proyecto inició el trámite en la Comisión Primera del Senado y el senador Andrés González Díaz continuó siendo su ponente. Consiguientemente, el proceso decisorio terminó en esta corporación cuando la plenaria del Senado lo aprobó el 10 de noviembre del mismo año¹⁸.

De esa manera, el Proyecto de Ley pasó a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ahora Proyecto de Ley 234 de 2004 Cámara, 35 de 2004 Senado, donde tuvo como ponentes a Sandra Ceballos Arévalo, Iván Díaz Matéus y a Dixon Ferney Tapasco Treviño¹⁹. Sin embargo, el Proyecto de Ley no siguió su curso y el 14 de junio de 2006 fue retirado por su autor. Las razones de ello las veremos posteriormente.

Ahora bien, durante este nuevo proceso en el Congreso de la República el Proyecto de Ley no tuvo mayores cambios en el articulado, salvo que las sanciones para las conductas

¹⁴ BOHÓRQUEZ, Luis y BOHÓRQUEZ, Jorge. Diccionario jurídico colombiano. Bogotá: Editora Jurídica Nacional, 2007. p. 647.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ Sin perjuicio de la responsabilidad penal consagrada en el Código Penal que esa acción pudiera conllevar.

¹⁷ GUERRA, Bernardo. Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado. Por el cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 416 (agosto, 2004).

¹⁸ Acta de plenaria N° 20 del Senado, 10 de noviembre de 2004. En: Gaceta del Congreso. N° 814 (diciembre, 2004).

¹⁹ Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 234 de 2004 Cámara, 35 de 2004 Senado, por la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos, Bogotá, 23 de noviembre de 2004. En: Gaceta del Congreso. N° 789 (diciembre, 2004).

tipificadas como contravenciones al Código Nacional de Policía y para los delitos que se cometieran en ocasión de un evento deportivo se hicieron más severas.

- **La definición del problema de las autoridades políticas, 2003-2006**

La exposición de motivos que acompañó a los Proyectos de Ley número 50 de 2003 Senado y número 35 de 2004 Senado (234 de 2004 Cámara), presentada por el senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos y replicada por los distintos ponentes, aludió a una visión del problema que distó mucho de armonizar con la propuesta de respuesta política contenida en el articulado de esos textos.

En suma, en la exposición de motivos el senador Guerra Hoyos describió lo que para él eran las causas endógenas de la violencia protagonizada por hinchas del fútbol en Colombia; pero en el articulado de los proyectos se limitó, básicamente, a presentar como propuesta de solución a ese problema una colección del grueso de las medidas que sobre el asunto se encontraba en normatividades de otros países. Medidas que, por demás, no estaban dirigidas a solucionar o mitigar las causas estructurales que él había detectado como generadoras de la violencia en torno al fútbol en el país y a través de las cuales argumentaba la pertinencia de su propuesta.

De esta manera, Guerra Hoyos planteó que la violencia protagonizada por algunos de los hinchas del fútbol en Colombia agrupados en Barras tenía como causa principal el conjunto de condiciones socio-económicas y culturales, propias del país, en que esas personas estaban inmersas. Condiciones que se pueden resumir en pobreza, marginación y un entorno familiar y social de marcada violencia.

Claro que, según Guerra Hoyos, sin las Barras de fútbol la expresión de las acciones violentas en torno al fútbol no se concretaría, sólo se quedaría en potencia, por decirlo de alguna manera. Esto debido a que para el senador la masa es la que incentiva al individuo a actuar violentamente, la que le da los bríos para expresar el descontento social reprimido, lo que sería así, para usar sus propias palabras, porque “el hombre que aparece en una multitud agitada es voluble, crédulo e intolerante”²⁰.

Ahora bien, Guerra Hoyos argumentó que la violencia en torno al fútbol no era un problema exclusivo de Colombia y que otros países del mundo (como Inglaterra, Italia y Argentina) lo estaban afrontando de manera exitosa a través de la legislación. Normas como la que él había formulado y le habían servido de ejemplo para ello. Además, según afirmó, para la creación del texto buscó la asesoría de algunas personas en España y en especial del entonces vicepresidente de la República Argentina, Daniel Scioli (2003-2007), un hombre que tendría conocimiento sobre el tema.

Las razones que aludió para basarse de manera específica en la experiencia legal argentina fue que, como Colombia, este país pertenece a América Latina. Además de que, según él, aunque la violencia de parte de hinchas del fútbol colombiano se presentó a lo largo de la

²⁰ GUERRA, Bernardo. Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado, Por la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos: exposición de motivos. En: Gaceta del Congreso. N° 416 (agosto, 2004); s. p.

década de 1980, cuando aún no existían Barras de fútbol, “ahora la situación ha cambiado dramáticamente, para empeorar, ya que han venido apareciendo barras bravas, copia fiel, hasta en sus cánticos, de las barras bravas argentinas”²¹.

Sin embargo, el senador no explicitó si las causas de la violencia en el fútbol en los otros países del mundo, donde también se presentaba el fenómeno, eran las mismas que lo ocasionaban en Colombia. Sólo afirmó que esas experiencias legislativas, especialmente la de Argentina, le habían servido de ejemplo para crear el Proyecto que estaba proponiendo y que tenía como fin *erradicar* la violencia de los *espectáculos deportivos* en el país a través de la represión. Entonces, en la lógica del senador Guerra Hoyos, si algunos de los hinchas del país habían copiado el modelo de Barras bravas de Argentina, había que copiar y aplicar prácticamente las mismas medidas legales que en ese país se habían creado para afrontar ese problema social.

Recapitulando, entonces, el Proyecto de Ley que el senador presentó en dos ocasiones como medida política para *erradicar* la violencia generada por algunos hinchas del fútbol, agrupados en Barras de fútbol, respondió, más que a una solución innovadora y en correspondencia con las causas endógenas del problema detectadas en el país, a la adopción de directrices y acciones que en otros países se habían creado y se estaban implementando al respecto. Ello porque esos Proyectos de Ley fueron construidos en base a las sugerencias de agentes externos al país y no con la participación de quienes se verían directamente afectados por la medida estatal que se proponía crear.

Propuesta que contenía directrices y acciones de orden penal y policivo, y que –junto a las campañas publicitarias y cursos talleres sobre la paz y la no violencia que el senador también propuso crear– resultaban insuficientes para tratar el problema tal cual él lo había presentado en el marco de la exposición de motivos, esto es, como el resultado de factores socioeconómico-culturales propios de Colombia.

- **Los Barristas de fútbol y una formulación diferente de la solución del problema**

A inicios del 2004 y sin tener conocimiento de que en el Congreso de la República se estaba tramitando el Proyecto de Ley número 50 de 2003 Senado, por el cual se pretendía expedir la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos, la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, una organización sin ánimo de lucro decidida a trabajar por el bienestar de los jóvenes y por aminorar las prácticas violentas de los hinchas del fútbol, que entre sus miembros tenía a algunos jóvenes barristas, buscó al ex futbolista y entonces representante a la Cámara Wellington Ortiz para que le ayudara a contactar a las autoridades públicas del orden nacional, con el propósito de trabajar conjuntamente en la construcción de medidas que propendieran por la solución del problema de violencia entorno al fútbol.

Acto seguido, el representante Ortiz aceptó la propuesta de la Fundación y, después de realizar varias reuniones conjuntas, decidieron que para cumplir tal cometido debían impulsar la creación de una mesa de trabajo, es decir, de un espacio de diálogo del que

²¹ *Ibíd.*

hicieran parte barristas y miembros representativos de las instituciones públicas y privadas relacionadas directamente con el tema.

Como el representante Ortiz tenía conocimiento de que en el Congreso se estaban estudiando “medidas orientadas a frenar la violencia en los estadios, y de manera general en los eventos deportivos”, pensó que el papel del Gobierno Nacional y del Congreso era “conocer de manera directa las opiniones, experiencias, recomendaciones y alternativas que puedan proponer los protagonistas de esta situación, aprovechando la voluntad expresada por parte de ellos mismos en la búsqueda de la anhelada convivencia en los estadios”²².

Claro que, hasta ese momento, esto es, marzo de 2004, los barristas no conocían el contenido del Proyecto de Ley por el cual se pretendía expedir la Ley de Seguridad en Espectáculos Deportivos. Es más, cuando supieron de él en el proceso de acercamiento a las autoridades públicas, durante el desarrollo de la mesa de trabajo que apenas estaban planeando, este ahora era el Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado.

Ahora bien, el representante Wellington Ortiz y la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto decidieron que los objetivos generales de la mesa de trabajo, que reflejaban la definición y solución del problema de los miembros de la Fundación, serían básicamente estudiar las causas de la violencia en torno al fútbol; construir propuestas alternativas de solución al problema con la participación de los mismos barristas; considerar las necesidades económico-sociales de los barristas en las soluciones que se plantearan; comprometer a las instituciones del Estado, a los representantes de las Asociaciones de Fútbol Profesional y Aficionado y a los barristas a conformar un frente común de trabajo con los propósitos anteriormente planteados²³.

En este orden de ideas, el representante Ortiz inició el proceso de convocar a las instituciones públicas relacionadas con el tema para que hicieran parte de la iniciativa del establecimiento de la mesa de trabajo²⁴. Y con el fin de tener una respuesta amplia y comprometer a las instituciones del orden público solicitó de manera especial que la convocatoria se hiciera por intermedio del Ministerio del Interior y de Justicia, del Programa Colombia Joven de la Presidencia de la República y de la Dirección Nacional de Coldeportes. Finalmente, en el mes de mayo el representante Ortiz realizó oficialmente la convocatoria a dos mesas de trabajo, bajo el nombre “Encuentro Nacional de Instituciones y Jóvenes de Barras de Fútbol”²⁵.

Las mesas de trabajo tuvieron lugar en Bogotá los días 13 de mayo y 26 de agosto de 2004. A ellas asistieron representantes de la Presidencia de la República, de varios de los Ministerios de la nación, del Congreso de la República, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de

²² ORTÍZ PALACIO, Wellington. “Encuentro Nacional de Barras de Fútbol. Propuesta de una mesa de trabajo para afianzar los procesos de armonía y tolerancia en los estadios. Documento preliminar”. Bogotá, 16 de marzo de 2004. p. 2.

²³ *Ibíd.*, p. 3.

²⁴ ORTÍZ PALACIO, Wellington. “Encuentro Nacional de Instituciones y Jóvenes Barras de Fútbol. Propuesta de una mesa de trabajo para afianzar los procesos de armonía y tolerancia en los estadios. Documento preliminar”. Bogotá, 5 de mayo de 2004. p. 3.

²⁵ Invitación de Wellington Ortiz dirigida a los miembros de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, Bogotá, 5 de mayo de 2005.

la Policía Nacional, de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto y algunos líderes de las Barras de fútbol, entre otros.

Precisamente, fue durante este encuentro que el senador González Díaz dio a conocer a la opinión pública en general el Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado y ahí fue donde los barristas de fútbol conocieron su contenido y la voluntad de las autoridades públicas de sancionarlo en Ley sin mayores modificaciones. Inmediatamente los barristas de fútbol se sintieron desconcertados, pues ese no era el tipo de medida que esperaban que las autoridades públicas crearan cuando acudieron al representante a la Cámara Wellington Ortiz, para poder trabajar conjuntamente con ellas en buscarle una solución al problema de violencia entorno al fútbol. Por esa razón, los barristas cesaron el trabajo que venían desarrollando con él²⁶.

Y es que algunos de los barristas de fútbol de diferentes partes del país, iniciaron un proceso de oposición frente a ese Proyecto de Ley para que no llegara a ser aprobado, ya que lo contemplaban lesivo. Para ellos esa iniciativa había sido formulada desconociendo las problemáticas socioeconómicas de los barristas y sin un análisis riguroso de las causas objetivas de la violencia entorno al fútbol. En adelante, algunos líderes barristas de fútbol no desaprovecharon ninguna oportunidad para hacer público su descontento. Además buscaron y obtuvieron el apoyo de Alternativa Democrática²⁷ para impedir la aprobación del Proyecto de Ley.

Efectivamente, la Bancada de Alternativa Democrática rechazó el texto, aduciendo que atentaba contra los derechos fundamentales del libre desarrollo de la personalidad, del debido proceso, del Habeas Data y contra el derecho a la recreación, consagrados en los artículos 16, 28, 29 y 52 de la Constitución. Esto en base a que en la propuesta se había planteado, entre otras medidas, la prohibición de asistir a sitios públicos; la retención transitoria de los aficionados; la creación del Sistema de Información para Eventos Deportivos (SISED); y lo que consideraban unas multas de un monto excesivo²⁸.

Aparte del trabajo con Alternativa Democrática, los barristas de diferentes ciudades del país, junto a la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, iniciaron una campaña muy activa contra ese Proyecto de Ley, a través de volantes, plantones, trapos que exhibían en los estadios, etc. Conjunto de acciones que finalmente dieron fruto, al menos temporalmente,

²⁶ ENTREVISTA con Darwin Torres, ex director de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, Bogotá, 4 de agosto de 2013; ENTREVISTA con Mauricio Alfonso, ex miembro de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, Bogotá, 3 de agosto de 2013; ENTREVISTA con Luis Felipe Garcés, ex miembro de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, y asesor del Ministerio de Cultura, Bogotá, 17 de enero de 2013.

²⁷ Creado el 27 de noviembre de 2003, de él hacían parte los “senadores Carlos Gaviria Díaz, del Frente Social y Político, Jorge Enrique Robledo Castillo, del Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR), Luis Carlos Avellaneda Tarazano, del Partido Unidad Democrática, Antonio Javier Peñalosa, del Movimiento Ciudadano, y Efrén Félix Tarapué Cuaical, de las Autoridades Indígenas de Colombia; y los representantes Alexander López y Wilson Borja Díaz, del Frente Social y Político, Venus Albeiro Silva Gómez, del Partido Comunitario Opción 7, y Ermínsul Sinisterra Santana, del Partido Unidad Democrática También se aunó a AD el padre Bernardo Hoyos Montoya, líder del Movimiento Ciudadano”. Deslinde: Alternativa Democrática: Una opción unitaria, popular y nacionalista. [consultado el 30 de julio de 2013]. Disponible en http://www.deslinde.org.co/IMG/pdf/Alternativa_Democratica_una_opcion_uniaria.pdf

²⁸ Alternativa Democrática. “Constancia”.

pues el texto no volvió a ser objeto de debates desde el 2004 hasta el 2006, año en que Guerra Hoyos nuevamente lo retiró del Congreso.

Por demás, ese proceso sirvió para que algunos de los líderes de las Barras de fútbol establecieran mayor relación entre sí y con algunos de los congresistas de la izquierda del país, en quienes encontraron un aliado estratégico para defender sus intereses; así como también sirvió para que más líderes de Barras empezaran a reconocer en los demás barristas intereses y necesidades compartidas.

- **El proceso de toma de decisiones, 2007-2009**

En el 2007 nuevamente los "factores de contexto" estimularon que el tema de la violencia en torno al fútbol fuera reconsiderado por las autoridades públicas, incorporándose por una tercera ocasión en la agenda política, ya que ahora el Gobierno Nacional estaba decidido a demostrarle a la FIFA (Fédération Internationale de Football Association) que Colombia podía cumplir con los lineamientos internacionales de seguridad sobre el fútbol y ser la sede del Mundial Sub 20-2011²⁹.

Claro que, en esta ocasión fueron dos los textos que iniciaron trámite en el Congreso de la República: en las Comisiones Primera Constitucional Permanente, el Proyecto de Ley 40 de 2007 Cámara, a través del cual se propuso crear la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos; y, en las Comisiones Séptimas Constitucional Permanente, el Proyecto de Ley 179 de 2007 Cámara, por el cual se pretendía fuera creada la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en Colombia.

- **Ley de Seguridad en Eventos Deportivos:**

El 26 de julio de 2007, la representante a la Cámara Sandra Ceballos Arévalo radicó en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 40 de 2007 Cámara, a través del cual propuso crear la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos³⁰. Era la tercera vez que este texto se presentaba en el Congreso de la República, no obstante a que en ese momento ni Bernardo Alejandro Guerra Hoyos, su autor, ni Andrés González Díaz, su principal ponente durante los dos procesos anteriores, hacían parte del Congreso.

De esa manera, el 2 de octubre de 2007, el Proyecto por el que se pretendía crear la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos inició el nuevo trámite en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, donde tuvo como ponente al representante Nicolás Uribe

²⁹ ENTREVISTA con Darwin Torres, Bogotá, 4 de agosto de 2013; Entrevista a Francisco Santos: "Francisco Santos quedó feliz con el Mundial Sub-20 por el que trabajó", s.l., s.f., En Futbolred.com [Consultada el 25 de julio de 2013]. Disponible en <http://www.futbolred.com/mundial-sub-20-2011/noticias/final/francisco-santos-queda-feliz-con-el-mundial-sub-20-por-el-que-trabajo/10194065#>

³⁰ Proyecto de ley número 040 de 2007 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. En: Gaceta. N° 355 (julio, 2007).

Rueda, y culminó el proceso en esta corporación el 4 de noviembre de 2008, cuando el texto fue aprobado en segundo debate para que siguiera su curso legal y reglamentario³¹.

El texto pasó a consideración de la Comisión Primera del Senado, ahora Proyecto de Ley 193 de 2008 Senado, donde tuvo como ponente a la senadora María Isabel Mejía Marulanda³² y donde finalmente fue aprobado el 19 de junio de 2009³³. Acto seguido, inició el proceso de conciliación, y el 23 de octubre de 2009 el Proyecto fue aprobado tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes. Claro que, antes de recibir la firma final, tuvo que superar algunas objeciones presidenciales, las cuales fueron analizadas y acogidas por los congresistas³⁴.

Ahora bien, el Proyecto de Ley presentado por la representante a la Cámara Ceballos Arévalo fue prácticamente el mismo que el ex senador Guerra Hoyos radicó en el Congreso de la República años atrás en dos ocasiones. No obstante, el contenido del Proyecto tuvo algunos cambios durante su tránsito en esa corporación, principalmente por la iniciativa de Nicolás Uribe Rueda. Los cambios más importantes fueron los siguientes: se eliminó la prohibición de concurrencia a los escenarios deportivos como sanción para el cometimiento de una contravención de policía en ocasión de un evento deportivo; se estableció que el pago de las multas podía ser pagado con trabajo no remunerado; se eliminó el capítulo que estipulaba la creación del SISED; fue eliminado lo referente al diseño de cursos-talleres sobre educación para la paz y la no violencia y en su lugar se propuso la creación y programación de campañas educativas a través de medios de comunicación y centros de enseñanza.

Si se observan bien, la mayoría de esos cambios correspondían a las objeciones que la Bancada de Alternativa Democrática y algunos barristas de fútbol habían presentado frente al Proyecto de Ley 35 de 2004 Senado, el mismo que con otro número estaba siendo debatido en ese momento, claro que las razones aludidas por los representantes a la Cámara estuvieron lejos de otorgarles la razón.

Ahora bien, después de que el Proyecto de Ley fue aprobado en la Cámara de Representantes pasó a consideración de la Comisión Primera del Senado. María Isabel Mejía Marulanda fue la senadora que tuvo a cargo las ponencias y durante el proceso pidió a los senadores que aprobaran el texto tal como había sido aprobado en la Cámara de Representantes, para así evitar ir a conciliación. Según sus palabras, el Mayor General

³¹ Texto definitivo en plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 040 de 2007 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 787 (noviembre, 2011).

³² Informe de ponencia para primer debate en el honorable Senado de la República al Proyecto de Ley número 193 de 2008 Senado, 040 de 2007 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 458 (junio, 2009).

³³ Texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria Senado, 19 de junio de 2009, Proyecto de Ley número 193 de 2008 Senado, 040 de 2007 Cámara, por medio del cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos". En: Gaceta del Congreso. N° 593 (julio, 2009).

³⁴ Informe análisis a objeciones presidenciales parciales del Proyecto de Ley número 040 de 2007 Cámara, 193 de 2008 Senado, 29 de septiembre de 2009. En: Gaceta del Congreso. N° 1068 (octubre de 2009).

Oscar Adolfo Naranjo Trujillo, Director General de la Policía Nacional, y la cortedad del tiempo instaban a que el Proyecto fuera sancionado en Ley a la brevedad³⁵.

Efectivamente, el texto, ahora Proyecto de Ley número 193 de 2008 Senado, 040 de 2007 Cámara, fue aprobado en el Senado tal como había sido recibido de la Cámara de Representantes. No obstante, una vez fue remitido a la Presidencia de la República para su respectiva sanción, este fue objetado parcialmente por el Gobierno Nacional³⁶, al considerar que los artículos 15, 16 y 17, que creaban la Comisión Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos, resultaban inconvenientes. Dado que la Ley 1270 del 5 de enero de 2009 había creado la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, un organismo con funciones similares a ese que ahora proponían crear. Ley de la que nos ocuparemos a continuación.

Lo cierto es que, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República, fue aprobado el texto con las modificaciones propuestas por el Gobierno Nacional. Y el 23 de octubre de 2009 el Proyecto de Ley obtuvo sanción presidencial y vino a ser la Ley 1356 de 2009, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos³⁷. Por demás, de su formulación no participaron los barristas de fútbol, pese a que procuraron persuadir a las autoridades políticas que estaban a cargo.

➤ **Ley 1270 del 5 de enero de 2012, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones:**

El 13 de noviembre de 2007, el representante a la Cámara Mauricio Parodi Díaz radicó en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 179 de 2007 Cámara, por el cual pretendía fuera creada la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en Colombia, así como que fueran dictadas otras disposiciones en materia de eventos deportivos. El Proyecto inició trámite en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, acto seguido pasó a consideración del Senado y, finalmente, el 5 de enero de 2009 fue sancionado como la Ley 1270 de 2009.

De acuerdo al articulado original del Proyecto de Ley³⁸, la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en Colombia tendría el objetivo de velar por la seguridad y comodidad de las personas en los eventos deportivos, creando estrategias para tal fin y coordinando la toma de medidas preventivas que impidieran la perturbación

³⁵ Informe de ponencia para primer debate en el honorable Senado de la República al Proyecto de Ley número 193 de 2008 Senado, 040 de 2007 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos”. En: Gaceta del Congreso. N° 458 (junio, 2009).

³⁶ Informe de análisis a objeciones presidenciales parciales al Proyecto de Ley número 040 de 2007 Cámara, 193 de 2008 Senado, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos”, 26 de agosto de 2009. En: Gaceta del Congreso. N° 814 (agosto, 2009).

³⁷ Ley 1356 de 2009, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 1.138 (noviembre, 2009).

³⁸ Proyecto de Ley 179 de 2007 Cámara, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de eventos deportivos”: En: Gaceta del Congreso. N° 576 /noviembre, 2007).

de la normalidad deportiva y ciudadana. En términos generales una de las tareas principales de la Comisión quedó establecida en impulsar la mejora de la infraestructura y la tecnología de los estadios, acondicionándolos a los altos estándares internacionales, bajo el argumento de que los asistentes a este tipo de escenarios, como clientes que pagan por un servicio, merecen disfrutar de seguridad y comodidad, lo que como resultado arrojaría la disminución o supresión de violencia en ocasión de los partidos de fútbol.

Para el ponente y autor de este Proyecto de Ley en la normatividad nacional ya existían las medidas para sancionar y castigar a los violentos en ocasión de los eventos deportivos, por tanto no había necesidad de crear más, lo que faltaba era una normatividad que regulara el negocio del fútbol, y en general, que garantizara la seguridad, el confort y la comodidad de los aficionados a este deporte, pero a través de inversión en los escenarios deportivos tanto de parte del Estado, de los organizadores de este tipo de eventos como de los dueños de los clubes.

Ahora bien, la Comisión estaría integrada por los representantes de los Ministerios del Interior y de Justicia, quien la presidiría, de Educación, de Cultura; del Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), quien ejercería la Secretaría Técnica de la Comisión; de la Policía Nacional; de la Federación Colombiana de Fútbol. Y, según las necesidades establecidas por la Comisión, a las reuniones también podrían asistir como invitados, con voz pero sin voto, representantes de la Fiscalía General de la Nación; de la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres; de las autoridades locales; de los grupos de aficionados organizados; de los programas de convivencia en el deporte institucionalizados por las autoridades locales; y de las demás entidades que la Comisión considerara conveniente.

En el Proyecto de Ley también se propuso que en cada municipio o distrito fuera creada una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, que estaría integrada por las siguientes personas o sus delegados: el Alcalde local; el Secretario de Gobierno local; el Secretario de Deportes; el Director local de la Policía Nacional; el Presidente de la Liga de Fútbol Regional; y los Presidentes de los Clubes Profesionales de la localidad. Y, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local, se propuso que pudieran asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto: el Director Local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres; el Administrador de los Escenarios Deportivos de la localidad; un representante de los grupos de aficionados organizados; y el Director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien hiciera sus veces.

Claro que, al texto le fueron introducidas algunas modificaciones en la Cámara de Representantes, donde tuvo como ponentes a Zaida Marina Yanet Lindarte, Mauricio Parodi Díaz y Venus Albeiro Silva Gómez. Algunos de estos cambios fueron los siguientes: se incluyó que dentro de las funciones de la Policía Nacional estuviera la de crear una estructura especializada, diferente a la de los escuadrones antidisturbios, destinada, en

pocas palabras, a prevenir hechos eventos violentos en ocasión de los partidos de fútbol y a coordinar acciones con las Barras para ello³⁹.

Sin embargo, fue en el Senado de la República donde el texto, ahora Proyecto de Ley 298 de 2008 Senado, 179 de 2007 Cámara, fue objeto de modificaciones mucho más profundas⁴⁰. En esa corporación el ponente a cargo del texto fue el senador Rodrigo Lara Restrepo y, aunque de manera temporal, a través de la participación de una Comisión accidental, también lo fueron los senadores Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Alfonso Núñez Lapeira.

El cambio más significativo que el Proyecto de Ley tuvo en el Senado, y que fue incorporado en el texto final que vino a ser la Ley 1270 de 2009⁴¹, fue que en él se introdujo un artículo (el número 3, numerales 20, 21 y 22) en el que se benefició directamente a los barristas de fútbol:

“20. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos.

21. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

22. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social”⁴².

Ahora bien, el contenido anterior, que ya fue reglamentado y sobre el que el Gobierno Nacional se comprometió a implementarlo a través de una política pública que aún no es formulada⁴³, fue construido y propuesto a las autoridades políticas por los Barristas de fútbol. Pero, ¿qué es el Barrismo Social? ¿Cómo lograron que su propuesta fuera acogida por las autoridades políticas? Es lo que veremos a continuación.

- **Un grupo de presión y una propuesta alternativa de política pública: Colectivo Barrista Colombiano y Barrismo Social**

El Colectivo Barrista Colombiano es un sueño hecho realidad, sueño de algunos barristas de fútbol del país y en general de los miembros, o de quienes lo eran en su momento, de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Por demás, la Fundación es una organización sin ánimo de lucro, creada el 28 de septiembre de 2002 como un hecho de paz, después de que,

³⁹ Texto definitivo al Proyecto de Ley 179 De 2007 Cámara, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de eventos deportivos. En: Gaceta del Congreso. N° 273 (mayo, 2008).

⁴⁰ Texto definitivo al Proyecto de Ley 298 de 2008 Senado, 179 de 2007 Cámara, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones. En: Gaceta del Congreso. N° 765 (noviembre, 2008).

⁴¹ Acta de plenaria 35, del 11 de diciembre de 2008 Senado. Informe de conciliación al Proyecto de Ley número 298 de 2008 Senado, 179 de 2007 Cámara, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones. En: Gaceta del Congreso. N° 208 (abril, 2009).

⁴² *Ibíd.*

⁴³ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1007 de 2012.

en medio de una gresca entre hinchas, fueran asesinados en una de las carreteras del país, presumiblemente por miembros de las AUC de Córdoba y Urabá, dos jóvenes barristas de fútbol, Juan Manuel Bermúdez Nieto, de 20 años de edad, hijo único y estudiante de sexto semestre de Ingeniería Civil de la Escuela Colombiana de Ingeniería, y Alex Julián Gómez Ramírez, de 23 años de edad y estudiante de Sociología de la Universidad Nacional⁴⁴.

La Fundación fue creada por los padres y algunos amigos barristas de Juan Manuel Bermúdez Nieto, bajo el objetivo principal de promover la formación y desarrollo integral de los jóvenes barristas, para que asuman su amor al fútbol desde una postura diferente a la violencia⁴⁵. En este sentido, por gestión propia y sin muchos recursos, la Fundación le ha apostado a promover y abrir espacios de diálogo y concertación entre los líderes de las diferentes Barras del país.

Así, el 13 de septiembre de 2003 en Bogotá realizó el I Encuentro Nacional de Jóvenes de Barras de Fútbol, que llamó “Joven, Deporte y Convivencia: Alentemos a la Paz”, con la participación de 30 líderes de 6 barras populares provenientes de Bogotá, Cali y Medellín y un auditorio de aproximadamente 130 personas⁴⁶, en el que se encontraban académicos, ex futbolistas, el ex alcalde Mockus, entre otros. Esa fue la primera vez que, a nivel nacional, se reunieron líderes de diferentes Barras de fútbol para reflexionar sobre sus problemáticas y en que se mostraron dispuestos a participar en el diseño y desarrollo de alternativas que les dieran solución.

Posteriormente, la Fundación promovió el II Encuentro Nacional de Jóvenes de Barras de Fútbol, que realizó en Santandercito-Cundinamarca, el 29, 30 de junio y 1° de julio de 2006, con la participación de 67 líderes de 18 de las 21 barras de los equipos de fútbol del país. Precisamente, fue durante el desarrollo de este encuentro que los jóvenes decidieron, junto a la Fundación, organizarse como el Colectivo Barrista Colombiano⁴⁷ para trabajar conjunta y descentralizadamente, e independiente de las diferencias y rivalidades, en la promoción del Barrismo Social a nivel territorial y nacional, entendido este como “una propuesta política y social que le apuesta a potenciar las prácticas positivas y democráticas de los y las jóvenes integrantes de las barras y de fútbol y a redimensionar las formas de expresión violenta de los conflictos a nivel individual y colectivo”⁴⁸, a través del desarrollo de siete pilares o dimensiones (educativa, cultural, económica, política, social, deportivo-recreativa, ambiental).

Ahora bien, la idea del Barrismo Social, y de la conformación del Colectivo Barrista Colombiano no nacieron en el encuentro, estas ideas lo precedieron, y en él se socializaron y legitimaron hasta lograr el apoyo del grupo, quien terminó por adoptarlas y hacerlas propias. Ciertamente, el nombre Colectivo Barrista Colombiano fue pensado y usado años atrás, en el marco del proceso de oposición al Proyecto de Ley 035 de 2004 Senado, por algunos de los barristas de fútbol que, posteriormente, promovieron o participaron de este encuentro, ya que, para ampliar su capacidad persuasiva, se vieron en la necesidad de

⁴⁴ VALBUENO, Nelly. Los jóvenes y sus juegos por la paz. Bogotá, 2007. [No publicado].

⁴⁵ Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Presentación Juan Manuel Bermúdez Nieto, 2003.

⁴⁶ Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Presentación mesa de cooperación: Por el fútbol y por la vida alentemos la paz desde la Barra popular. Bogotá, 2008.

⁴⁷ Colectivo Barrista Colombiano. Declaración por la vida, Santandercito, 1° de julio de 2006.

⁴⁸ Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Barrismo Social, s.f. [Flier].

hablar por todos los barristas de fútbol y no a título personal y ese fue el modo en que lo hicieron, hablando en nombre del Colectivo que soñaban fuera creado⁴⁹.

De manera similar ocurrió con el término “Barrismo Social”, que fue pensado por primera vez, aunque sin el contenido preciso que adquirió después, por un miembro de la Barra Barón Rojo Sur de la ciudad de Cali y, que luego, en los diálogos con los miembros de la Fundación se socializó y enriqueció, para posteriormente calar como proyecto social y político a largo plazo en el Colectivo Barrista Colombiano, donde adquirió el sentido que tiene ahora⁵⁰. Efectivamente, los jóvenes y demás miembros de la Fundación fueron quienes en debates internos proyectaron a las Barras como un actor colectivo con capacidad de actuar conjunta y coordinadamente a nivel nacional y en pro de unos objetivos compartidos⁵¹.

Lo cierto es que, desde ese momento el Colectivo Barrista Colombiano es un grupo de interés, dado que, grosso modo, está conformado por los representantes de la mayoría de las Barras de fútbol del país, quienes, por encima de las rivalidades, comparten unos mismos puntos de vista, intereses y objetivos, y trabajan como grupo para alcanzarlos⁵². Claro que, en algunos períodos el Colectivo ha sido un grupo de presión - acogiendo de manera muy general los planteamientos de Meynaud-, pues en varias ocasiones ha actuado con la voluntad expresa de influir en las decisiones de los poderes públicos como vía para cumplir sus objetivos⁵³. Y ello ha sido crucial para que la propuesta de solución del problema de violencia entorno al fútbol del Colectivo haya sido reconocida por las autoridades políticas nacionales.

En este orden de ideas, según Meynaud, son dos los factores que desempeñan un papel considerable en el nivel de poder de los grupos de presión, es decir, en la capacidad de lograr que el gobierno responda positivamente a sus intereses y/o necesidades, estos son “la calidad de los dirigentes y la amplitud de la red de relaciones que logren constituir (en el seno de los medios parlamentarios, de las oficinas ministeriales, de los órganos de formación de la opinión pública)”⁵⁴. Y, precisamente, esos fueron los factores que decidieron que el Colectivo Barrista Colombiano fuera escuchado por las autoridades políticas durante el proceso decisorio y que su propuesta fuera incorporada en el texto de política pública que estaban creando en el Congreso de la República, es decir, en la Ley 1270 de 2009.

Y en el caso concreto de las características del Colectivo esos factores fueron importantes, principalmente, por dos razones. Primero, porque este es un grupo conformado por representantes de las distintas Barras de fútbol del país, agrupaciones que son integradas mayoritariamente por jóvenes-adolescentes de estratos populares y, por tanto, con escaso o

⁴⁹ ENTREVISTA con Luis Felipe Garcés Sánchez, Bogotá, 17 de enero del año 2013.

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto. Boletín No. 1. Colectivo Barrista Colombiano. Las Barras en Colombia, 2006.

⁵² OLSON, Mancur. La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y teoría de grupos. México D.F.: Editorial Limusa, 1992; LINDBLÖM, Charles. El proceso de elaboración de políticas públicas. Madrid: Ministerio para las administraciones públicas, 1991.

⁵³ MEYNAUD, Jean. Los grupos de presión. Buenos Aires: EUDEBA, 1966

⁵⁴ *Ibíd.*, p. 16.

nulo poder económico para financiar acciones sociales y políticas que les implique, entre otras, desplazarse y permanecer periódicamente a la capital, donde se toman las decisiones de orden nacional. En este sentido, sin la gestión de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, quien ejerce la Secretaría Técnica del Colectivo y quien consigue los recursos para reunir coyunturalmente al grupo en la capital o en cualquier otro lugar, el proceso no hubiera sido posible.

Segundo, si el Colectivo, o más precisamente algunos de sus miembros –especialmente los visionarios y promotores de la agrupación-, a quienes, para seguir usando los planteamientos de Meynaud, podemos llamar la minoría activa del grupo de presión, no hubieran generado empatías y construido una relación de comunicación y trabajo con varios de los congresistas de la bancada del Polo Democrático Alternativo, especialmente con el senador Luis Carlos Avellaneda, tampoco les había sido posible incidir en el proceso de decisión política.

Y es que fue principalmente el senador Avellaneda, con el apoyo de los demás miembros del Polo Democrático, quien, como lo hizo en el 2004, le abrió el espacio a los Barristas para que expusieran sus propuestas, argumentos y pudieran persuadir a los congresistas de que incorporaran su solución del problema junto al que ellos estaban proponiendo, él mismo defendió esa propuesta y trabajó personalmente en incorporarla al texto, pues pertenecía a la Comisión Séptima del Senado, donde se estaba creando la Ley, lo que fue crucial.

Y fue crucial, porque, por ejemplo, en la Comisión Primera del Senado, donde se estaba tramitando la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos, y donde no tenían un aliado estratégico, los Barristas no lograron incidir para que su propuesta fuera incorporada, sólo para que algunas medidas no fueran aprobadas. Pero también fue importante que los Barristas decidieran hacer lobby, y ganar el apoyo a través de la argumentación de los demás miembros de la Comisión Séptima del Senado, independientemente del partido político al que pertenecieran.

Algunas reflexiones finales:

Después de aprobada la Ley 1270 y la propuesta general para abordar el problema de violencia entorno al fútbol construida por algunos de los barristas del país vino el proceso reglamentario de esa normatividad. Y fue en el Decreto 1007 de 2012, por el cual se expidió el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia, que los numerales 20, 21 y 22 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 fueron reglamentados. Decreto en el que el Barrismo Social fue definido concretamente como una herramienta para prevenir la violencia y promover la convivencia en el fútbol profesional y aficionado en Colombia; y donde el Gobierno Nacional acogió como un deber (por tanto un derecho para los aficionados al fútbol) gestionar la formulación de una política pública de Barrismo Social en el país, en la cual los aficionados tendrán el derecho y el deber de participar activamente.

No obstante, hasta la fecha segundo semestre de 2013, la política pública de Barrismo Social no ha empezado el proceso de formulación, aunque sí las demás políticas públicas, medidas represivas y de comodidad y confort que las leyes anteriormente abordas también

acogieron como solución al problema de violencia entorno al fútbol. Se supone que esa política pública será creada paralelamente a la construcción del Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol Colombiano 2013-2023, un documento de política pública, con el cual se pretende crear las directrices a nivel nacional para que en el 2023 Colombia sea “un país que posiciona el deporte del fútbol como eje central del desarrollo de la sociedad, brindando no solo diferentes espacios de convivencia y participación, sino también posibilidades de desarrollo profesional y laboral, contribuyendo de manera contundente con la seguridad y la reducción de la violencia que se vive al interior de nuestras ciudades”⁵⁵, que la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol está comprometida a construir e implementar.

Plan que tampoco ha iniciado proceso de formulación, aunque el 26 y 27 de noviembre de 2012 se realizó el evento de su lanzamiento, en el que se presentó como fecha límite para su creación final el mes de noviembre del año en curso. Mientras ello sucede los barristas del fútbol en Colombia han iniciado un proceso de información y diálogo para participar activamente en la construcción de la política pública que desde hace aproximadamente diez años esperan formular junto a las autoridades políticas y las instituciones relacionadas con el tema.

Queda entonces preguntarse por qué no se ha iniciado el proceso de construcción de estas políticas públicas, en especial del Barrismo Social, cuál ha sido el obstáculo. ¿Será la falta de voluntad política del Gobierno Nacional para cumplir con los compromisos adquiridos con las barras y en general con los aficionados al fútbol? ¿Será el desinterés de asignar recursos para atender las necesidades de los barristas y de todos los aficionados a ese deporte? ¿O será el desinterés de emprender acciones asertivas para aminorar el problema de la violencia en torno al fútbol, diferentes a la coacción y coerción estatal, necesarias pero no suficientes en este caso? ¿Qué será?

Lo cierto que en esta ocasión los hechos deberán trascender la letra, la Ley, para que los jóvenes en Colombia empiecen a creer que movilizarse, organizarse y actuar conforme a los preceptos de una democracia participativa sí útiles en Colombia.

Bibliografía

AGUILAR, Luis. Estudio introductorio. En: _____. Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Miguel Ángel Porrúa, 1993.

_____. Estudio introductorio. En: _____. La hechura de las políticas. México: Miguel Ángel Porrúa, 1992.

BOHÓRQUEZ, Luis y BOHÓRQUEZ, Jorge. Diccionario jurídico colombiano. Bogotá: Editora Jurídica Nacional, 2007.

⁵⁵ Ministerio del Interior, Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol (CNSCC). Lanzamiento Plan Decenal 2013- 2023. 1 de noviembre de 2012.

LINDBLOM, Charles. El proceso de elaboración de políticas públicas. Madrid: Ministerio para las administraciones públicas, 1991.

MAJONE, Giandomenico. Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

MEYNAUD, Jean. Los grupos de presión. Buenos Aires: EUDEBA, 1966

OLSON, Mancur. La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y teoría de grupos. México D.F.: Editorial Limusa, 1992.

VALBUENO, Nelly. Los jóvenes y sus juegos por la paz. Bogotá, 2007. [No publicado].

Entrevistas:

ENTREVISTA con Darwin Torres, ex director de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, Bogotá, 4 de agosto de 2013.

ENTREVISTA con Luis Felipe Garcés Sánchez, ex miembro y asesor del Ministerio de Cultura, Bogotá, 17 de enero del año 2013.

ENTREVISTA con Mauricio Alfonso, ex miembro de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto, Bogotá, 3 de agosto de 2013.

Leyes y Decretos:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1007 de 2012.

Ministerio del Interior, Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol (CNSCC). Lanzamiento Plan Decenal 2013- 2023. 1 de noviembre de 2012.

Archivo:

Archivo personal de Darwin Torres, ex director de la Fundación Juan Manuel Bermúdez Nieto.

Prensa:

Gaceta del Congreso, 2003-2010.